



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7313 M
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 30209

DECRETO 219

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente;

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas, es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir; del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues

la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente resolución, se aprecia que el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, obtuvo los siguientes resultados:

TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$30,112,934.11
Manejó recursos provenientes de: Asignaciones Presupuestales, Remanentes 2010 y otros por la cantidad de 30 MILLONES 112 MIL 934 PESOS CON 11 CENTAVOS de los cuales:	

**INGRESOS POR ASIGNACIONES
PRESUPUESTALES**

\$28,312,490.00

28 MILLONES 312 MIL 490 PESOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada incluyendo ampliación de recursos para el pago del 3% sobre nóminas y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta H. Legislatura.

OTROS INGRESOS

\$1,800,444.11

1 MILLÓN 800 MIL 444 PESOS CON 11 CENTAVOS, corresponden a remanentes 2010, productos financieros y cuotas de recuperación.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados en su totalidad mediante confirmaciones con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mismos que fueron depositados en la cuenta 4041809617 y 4042316323 del Banco HSBC, S.A.

TOTALIDAD DE EGRESOS PRESUPUESTALES**2011 Y REMANENTES 2010****\$25,840,621.81**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES Y REMANENTES 2010 ascendieron a 25 MILLONES 840 MIL 621 PESOS CON 81 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

GASTO CORRIENTE**\$21,743,992.33**

Se ejercieron recursos por la cantidad de 21 MILLONES 743 MIL 992 PESOS CON 33 CENTAVOS en las partidas presupuestales de compensación por desempeño, sueldos al personal de confianza, devolución de Impuesto Sobre la Renta, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, alimentación y víveres, combustibles, gastos de difusión, promoción, servicios de energía eléctrica, entre otras.

GASTO DE INVERSIÓN**\$923,546.73**

Se ejercieron recursos por la cantidad de 923 MIL 546 PESOS CON 73 CENTAVOS en las partidas presupuestales de bienes de tecnologías de información, vehículos y equipo terrestre, mobiliario de oficina, entre otras.

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**\$3,173,082.75**

3 MILLONES 173 MIL 082 PESOS CON 75 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Erogaciones Imprevistas.

Ver Anexo 1**ACCIONES DE REVISIÓN**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión de las partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2011, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y algunos Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas Presupuestarias del INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, se determinó un resultado presupuestal de 4 MILLONES 272 MIL 312 PESOS CON 30 CENTAVOS.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

OCTAVO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 219

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del ejercicio fiscal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo

directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización lleve el seguimiento de las acciones que realice el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio estatal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

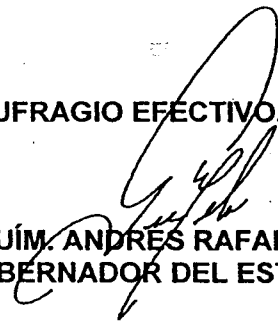
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

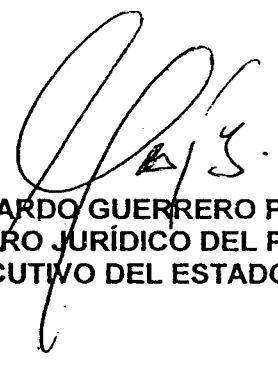
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

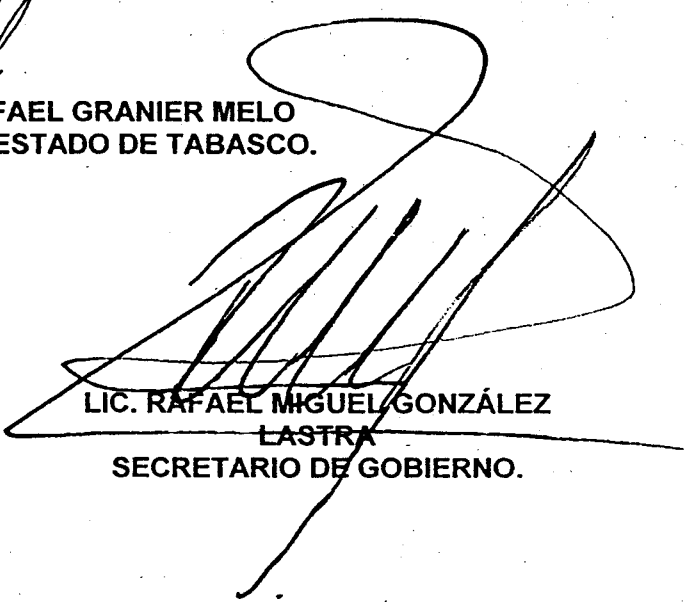
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

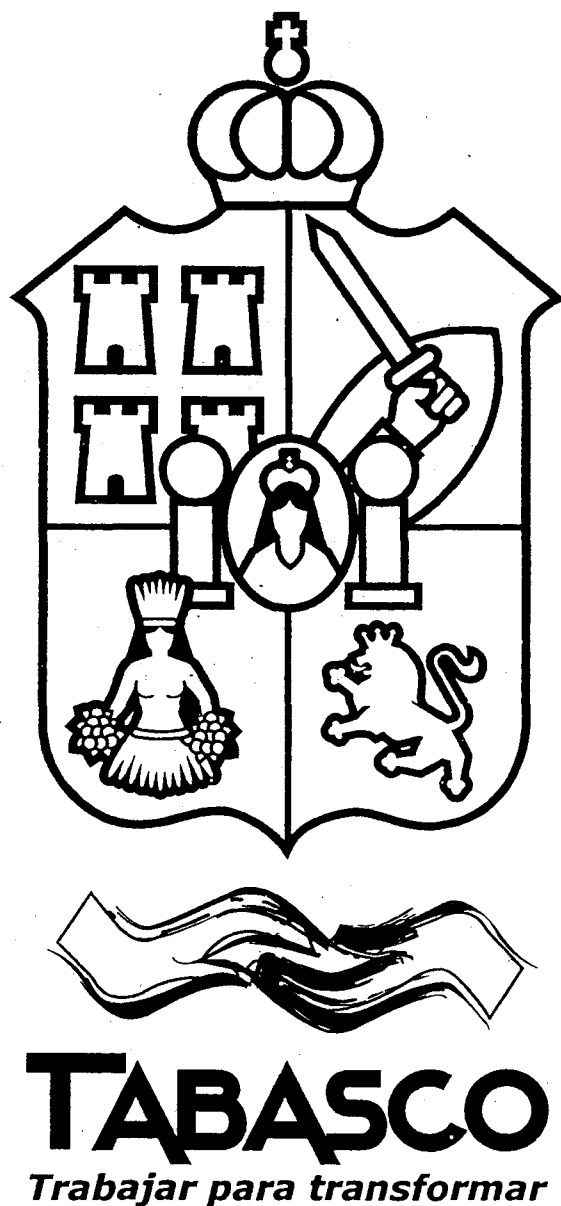

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Anexo

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****ANEXO 1****RESUMEN**

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2011
INGRESOS POR ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 28,312,490.00
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 28,312,490.00
REMANENTES 2010	1,758,850.51
OTROS INGRESOS	41,593.60
SUB-TOTAL DE OTROS INGRESOS	1,800,444.11
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$ 30,112,934.11
GASTO CORRIENTE	21,743,992.33
GASTO DE INVERSIÓN	923,546.73
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3,173,082.75
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES 2011 Y REMANENTES 2010	\$ 25,840,621.81
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	\$ 4,272,312.30



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.